

Universidad del sureste.

Campus Tapachula.

RELACIONES LABORALES.

Alumno: Alejandro Morales Tapia.

Profesor: Ing. Juan Jesús Agustín Guzmán.

Ensayo 4.4 a 4.6

Medicina veterinaria y zootecnia.

Cuarto cuatrimestre.



4.4 REGIMENES OBLIGATORIOS DE ASEGURAMIENTO.

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario. El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores; este régimen comprende los seguros siguientes: (Ley del Seguro Social, Art. 11).

Riesgos de trabajo. • Enfermedades y maternidad. • Invalidez y vida. • Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. • Guarderías y prestaciones sociales.

Son personas sujetas a este régimen: (LSS, Art. 12) • Trabajadores que presten sus servicios de forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, las que otorguen un servicio que sea remunerado, personal y subordinado, sin importar el acto que le dé origen. • Socios de las sociedades cooperativas. • Otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto.

Nos menciona que el régimen voluntario se refiere a una opción que es de manera abierta para los sectores de la sociedad, los cuales tengan algún interés en particular de participar en el sistema de seguridad social, lo cual quiere decir que esta seguridad social va enfocada para personas que no son aseguradas por no tener relaciones obreras patronales.

4.5 INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, de lo anterior se desprende que las instituciones más importantes encargadas de la seguridad social son: 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS. 2. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE. 3. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM.

Como ya se vio, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a éste le compete la seguridad social de los trabajadores sujetos al régimen del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo a los empleados que presten sus servicios en la iniciativa privada, es decir a todo tipo de empresas o establecimientos. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), se aplica a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares

derechohabiente de los empleados al servicio del Estado, es decir, a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el gobierno federal. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México (ISSFAM), está destinada a proteger y procurar el bienestar de los miembros del ejército, la marina y la fuerza aérea, así como a sus familiares.

4.6 LEY DE SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO: SAR.

El sistema de ahorro para el retiro (SAR) debe su forma actual a una reforma de ley que entro en vigor en 1997. En la cual dicha reforma modifico radicalmente el sistema de pensiones en México. Transformándolo de un sistema de beneficios definidos a un sistema de contribución definida y cuentas individuales para trabajadores del sector privado atendidos por el IMSS.

Diferentes etapas de los sistemas de retiro.

como aquello que se divide por etapas, la separación de los sistemas de pensiones y jubilaciones en México puede realizarse desde diferentes perspectivas, Tomando en cuenta el modelo del sistema IMSS podemos identificar 3 etapas:

1.- sistema de beneficios obtenidos.

S establecen al momento del retiro, el derecho a una pensión y el monto de la misma en función del promedio del salario para un determinado numero de años y el numero de semanas que el trabajador haya contribuido.

2.- sistema mixto.

Sistema mixto. Se trata de un periodo de transición de un sistema de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas. México, a partir de 1993 vive esa etapa.

3. Sistema de contribuciones definidas. Los regímenes de contribución definida son aquellos basados en cuentas individuales (que pueden alimentarse de aportaciones realizadas por los trabajadores, los patrones y/o el propio Estado).

Conclusiones.

Como ya se vio anteriormente el propósito es dar a conocer las instituciones que son las que se encargan de impartir servicios de seguridad social para los trabajadores de las cuales cada dependencia va ligada a una ley en específica del seguro social de las cuales

aclaran que no pueden ser contraindicadas ya que es las leyes del seguro social es así como lo estipulan.